

RESOLUCIÓN Nro. 004-CGREG-13-02-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 de fecha 11 de junio de 2015, señala: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos (...)”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos señala, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, las siguientes: *“(...) 1. Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento. 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Gobierno, la siguiente: *“(...) 1. Cumplir y hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia, la Constitución, la presente Ley, su Reglamento, normas conexas y las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno (...)”;*

- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos prevé: *“Prevención y control de riesgos en las áreas naturales protegidas de Galápagos. La Autoridad Ambiental Nacional a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos, gestionará de manera concurrente y articulada con las demás entidades competentes, las políticas y los planes de prevención y control de riesgos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. En las áreas urbanas y rurales de la provincia de Galápagos el Consejo de Gobierno, en forma concurrente con los demás niveles de gobierno y las unidades de gestión de riesgos de las instituciones públicas y privadas, ejercerán dicha competencia”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo del 2008, publicado en Registro Oficial No 358 del 12 de junio de 2008, se creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, como Autoridad Marítima Nacional, otorgándosele entre sus competencias, atribuciones y funciones, mantener la soberanía nacional y hacer cumplir las normas relacionadas con los derechos del Estado Ribereño, Estado de Abanderamiento y Estado Rector del Puerto, dentro del marco de la Constitución Política de la República, los convenios e instrumentos internacionales y demás normas legales vigentes;
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. 164 del Ministro de Defensa Nacional, del 15 de junio de 2016 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 787 del 20 de junio de 2016, en su artículo 1 estipula: *“El Ministerio de Defensa Nacional delega al Director Nacional de los espacios Acuáticos, para que a su nombre y representación efectúe la emisión de la normativa técnica necesaria para implementar los instrumentos normativos de la Organización Marítima Internacional en cuanto a la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad de la navegación y prevención de la contaminación de los mares”;*
- Que,** con fecha 14 de junio del 2021 se publicó en el Cuarto Suplemento No. 472 del Registro Oficial la “Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos”, estableciéndose en su artículo 9 que, la Armada del Ecuador, como Autoridad Marítima Nacional, ejercerá las atribuciones de Estado ribereño, Estado rector del puerto y Estado de abanderamiento;
- Que,** el numeral 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos establece, entre las atribuciones de la Autoridad Marítima Nacional la siguiente: *“(...) 2. Regular planificar, ejercer el control técnico y gestión de la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección marítima, la seguridad de la navegación y la protección del medio marino (...);”*
- Que,** a través de Resolución COGMAR-CDO-2021-032-O de fecha 15 de noviembre de 2021, el Comandante General de la Armada delega a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, la atribución conferida a través del numeral 2 del artículo 9 de la LONSEA, en virtud de la atribución conferida en numeral 1), del artículo 9 de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045, 045 de fecha 5 de octubre del 2022, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional dispone: *"(...) Exigir al Pleno del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos que, en el plazo máximo de 90 días, expida las normativas administrativas y operativas que correspondan para la adecuada coordinación interinstitucional en caso de emergencias marítimas en la provincia de Galápagos y se mejore el control del transporte de pasajeros en las embarcaciones de cabotaje (...)"*;
- Que,** a través de Oficio Nro. AN-CBRN-2022-0495-O de fecha 12 de octubre del 2022, se notificó al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos con el contenido de la Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045, en cuya parte pertinente informan: *"Por disposición del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, en virtud a la función determinada en el artículo 28 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045, que el Pleno de la Comisión aprobó en la Sesión Nro. 090-CEPBRN-2022, realizada en modalidad presencial, a fecha 5 de octubre de 2022"*;
- Que,** con Memorando No. CGREG-P-2022-0721-M de fecha 31 de octubre de 2022, la Presidente del CGREG pone en conocimiento el Oficio No. AN-CBRN-2022-0495-O de fecha 12 de octubre del 2022, a las Direcciones de Planificación y Gestión de Territorio y de Asesoría Jurídica, para las gestiones respectivas;
- Que,** a través de Memorando No. CGREG-DPGT-2022-0762-M, de fecha 8 de noviembre de 2022, la Directora de Planificación y Gestión de Territorio remite a la Presidencia del CGREG, el Informe No. CGREG-DPGT-2022-0240 que contiene *"PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL TALLER SCI Y EL PROTOCOLO DE RESPUESTA A ACCIDENTES MARÍTIMOS BAJO METODOLOGÍA OFDA LAC"*;
- Que,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro.038-CGREG-25-11-2022 adoptada en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, desarrollada el 25 de noviembre de 2022, mismo que prescribe: *"Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio del Consejo de Gobierno, elaborar la propuesta de normativa para la adecuada Coordinación Interinstitucional en casos de emergencias marítimas en la provincia de Galápagos, dentro del plazo de UN (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución CEPBRN 2021-2023-045, de fecha 05 de octubre de 2022, debiendo para el efecto, articular con las demás instituciones de la provincia"*;
- Que,** con fecha 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, se desarrolló el Curso de Sistema Comando de Incidentes y el Taller para la Elaboración de Protocolos de Respuesta a Incidentes Marítimos, previa a la emisión de la normativa administrativa y operativa, que reglamente el Protocolo de Respuesta a incidentes Marítimos, el taller contó con la participación de las siguientes instituciones: Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a través de su Jefatura Política del Cantón Isabela, Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos, Dirección del Parque Nacional Galápagos, Capitanías de Puerto Baquerizo, Puerto Ayora y Puerto Villamil, GAD Municipal de Santa Cruz, GAD Municipal de San Cristóbal, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos de los

Cantones: San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela, Ministerio de Salud Pública a través del Hospital República del Ecuador y Subcentro Santa Cruz, y, la Cruz Roja Ecuatoriana;

- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2023-0048-M consta el Informe Jurídico Nro. 08-DAJ-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de Galápagos, mismo que contiene el pronunciamiento jurídico de viabilidad legal de cumplimiento en el ámbito de competencias del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial, con relación a lo solicitado en el artículo 5 de la Resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045 expedida por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional;
- Que,** con Memorando No. CGREG-DPGT-2023-0143-M de fecha 8 de febrero de 2023, la Directora de de Planificación y Gestión de Territorio (e) remitió el Informe Técnico No. CGREG-DPGT-2023-017, en cuya parte medular, recomienda: “(...) Elevar al Pleno del CGREG para aprobación, la Normativa que contiene el Procedimiento de Respuestas Frente a Incidentes Marítimos bajo el Protocolo Sistema de Comando de Incidentes (SCI) dentro de la provincia de Galápagos”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** a través de Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó, al Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2023-0157-OF de fecha 02 de febrero de 2023, la Presidente del CGREG, convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como segundo punto: “(...) **2. Conocimiento y aprobación del Protocolo de Respuesta a Incidentes Marítimos en la Provincia de Galápagos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución CEPBRN 2021-2023-045, de fecha 05 de octubre de 2022, expedida por la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional (...)**”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir la normativa que contiene el Procedimiento de Respuesta a Incidentes Marítimos bajo el Protocolo Sistema Comando de Incidentes SCI dentro de la provincia de Galápagos con el objeto de establecer un sistema de trabajo que integre una terminología común, estructuras organizacionales, estándares, sistemas de comunicación integrados, planes de acción consolidados, comandos unificados y manejo integral de

recursos e instalaciones comunes, dentro del marco de las respectivas competencias y responsabilidades de las instituciones en la provincia de Galápagos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Protocolos y Normas que las instituciones del régimen especial de Galápagos expidan y definan como planes de acción adicionales en la ejecución del Sistema Comando de Incidentes (SCI), serán incorporados a esta Normativa.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidente del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida M.
Secretario Técnico del CGREG

NORMATIVA QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA FRENTE A INCIDENTES MARÍTIMOS BAJO EL PROTOCOLO SCI DENTRO DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Art. 1.- Objeto. La presente normativa regula las acciones y/o procedimientos aplicables en caso de presentarse incidentes de emergencias marítimas dentro de la provincia de Galápagos, de conformidad con la metodología del Protocolo Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

Art. 2.- Ámbito. La aplicación de la metodología desarrollada en la presente normativa comprende, el ámbito espacial de la Reserva Marina de Galápagos y Reserva Marina Hermandad.

Art. 3.- El procedimiento contenido en el Protocolo es el conjunto de acciones que determinan y regulan las actuaciones administrativas y operativas por parte de las instituciones involucradas en primera línea frente a emergencias marítimas.

Art. 4.- El presente Procedimiento se aplicará con el carácter de obligatorio cuando se presenten incidentes de emergencia marítima dentro de la provincia de Galápagos, inclusive el área que comprende la Reserva Marina Hermandad.

Art. 5.- Los GAD's Municipales en función de la metodología (SCI), elaboraran e implementaran los protocolos cantonales para la respuesta ante incidentes marítimos

CAPITULO I

DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LAS OPERACIONES DE RESPUESTA Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE EMERGENCIA

Art. 6.- Los actores de respuesta trabajarán de manera articulada mediante la ejecución de acciones que permitan responder a incidentes marítimos que puedan afectar a las personas, bienes y/o ambiente en la Reserva Marina de Galápagos y Reserva Marina Hermandad; mediante el empleo del recurso humano, material y tecnológico de cada una de las instituciones.

Art. 7.- Los actores de respuesta en primera línea frente a incidentes marítimos tienen la obligación de contar con los insumos y preparación necesarios para servir como frente de respuesta a emergencias en el mar.

Se determinan como actores clave los siguientes, sin perjuicio de otros actores que puedan integrarse previa coordinación y socialización respectiva, por lo que no se deberá entender la siguiente lista de una manera taxativa:

- a) Fiscalía
- b) EP_PetroEcuador
- c) Cruz Roja Ecuatoriana
- d) Armada del Ecuador
- e) Dirección del Parque Nacional Galápagos
- f) Ministerio de Salud Pública
- g) Policía Nacional

- h) Cuerpo de Bomberos
- i) Agencia de Bioseguridad
- j) SIS ECU 911
- k) Consejo de Gobierno
- l) Ministerio de Turismo
- m) Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Galápagos.

Art. 8.- Los niveles de emergencia definen el grado de apoyo requerido de organismos de respuestas frente a incidentes marítimos. Los niveles de emergencia van del 1 al 4, priorizándose de la siguiente manera:

- a) **Nivel 1:**
El primer nivel de emergencia “Nivel 1”, es un incidente marítimo, evento que **NO** requiere el apoyo de organismos de respuesta, y se responde al incidente con los **recursos propios del generador del evento** en función de su plan de contingencia.
- b) **Nivel 2:**
El segundo nivel de emergencia “Nivel 2”, es un incidente marítimo en el cual, **SI** se requiere el despliegue de organismos de respuesta y/o sectoriales, y se responde con los **recursos del Cantón**, (recurso normal). COE Cantonal y PC.
- c) **Nivel 3:**
El tercer nivel de emergencia “Nivel 3”, es un incidente marítimo en el cual, **SI** se requiere el despliegue de organismos de respuesta y/o sectorial, y se requieren **activar recursos de otros cantones**, (recurso crítico). COE Provincial / COE Cantonal / PC.
- d) **Nivel 4:**
El cuarto nivel de emergencia “Nivel 4”, es un incidente marítimo en el cual, **SI** se requiere el despliegue de organismos de respuesta y/o sectoriales, y se requieren **activar recursos de otras provincias**. COE Nacional/ COE Provincial / COE Cantonal / PC.

Art. 9.- Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de los mismos y la evaluación de sus operaciones.

CAPITULO II

DE LAS OPERACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE RESPUESTA

Art. 10.- La Armada del Ecuador establecerá el PC. El Puesto de Comando estará integrado por los representantes de cada una de las entidades involucradas en el presente protocolo, podrán integrarse instituciones en función de la complejidad del incidente.

La evaluación de la situación debe ejecutarse en el menor tiempo posible y ser informada y socializada con los actores clave por parte del Puesto Comando.

Art. 11.- La Armada del Ecuador conforme el artículo anterior, es la competente para el establecimiento del puesto comando, no obstante, para fines de ejecución de las

planificaciones de objetivos que elabore el PC, se entenderá un trabajo conjunto con las demás instituciones, entre ellas, el Parque Nacional Galápagos y aquellas que por su naturaleza tengan contingentes de valor para las diversas operaciones de respuesta.

Art. 12.- Previo a la toma de acciones se deberá establecer un plan de acción conforme a la naturaleza del incidente marítimo, el plan deberá contener objetivos para la respuesta del incidente, así como, las estrategias operativas y asignaciones tácticas por cada objetivo.

Art. 13.- Se asignará un responsable de la seguridad en el lugar del incidente quien establecerá un mensaje de seguridad o plan de seguridad conforme corresponda, el personal de respuesta debe contar con el equipo de protección personal para el ejercicio de su labor.

Art. 14.- Las acciones operativas esperadas por parte de cada institución se encuentran detalladas en el protocolo anexo a la presente Resolución, el cual define los responsables, tanto de apoyo operativo como logístico.

PROTOCOLO PARA LA RESPUESTA A INCIDENTES MARÍTIMOS

1	Antecedentes.....	2
2	Marco Legal.....	3
3.	Lineamientos Generales.....	4
4.	Lineamientos Específicos.....	4
5.	Protocolo de respuesta a incidentes marítimos.....	6
6.	Diagrama de Flujo.....	12
7.	Definiciones y Abreviaturas.....	13

PROTOCOLO PARA LA RESPUESTA A INCIDENTES MARÍTIMOS

Antecedentes

Con fecha 25 de septiembre 2022 se registra el naufragio de la lancha denominada “Angy”, a la altura de la isla Tortuga Bay, Isla Santa Cruz, Provincia de Galápagos, la embarcación que cubría la ruta isla Isabela-Santa Cruz naufragó en medio de la travesía; producto del evento se registraron cuatro personas fallecidas: dos ecuatorianas, una colombiana y un estadounidense-israelí. [1]. Para la atención al evento se desplegaron los diferentes organismos de primera respuesta.

La Asamblea Nacional con oficio Nro. AN-CBRN-2022-0495-O, de fecha 12 de octubre de 2022, firmado por la Abg. Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora, en cual en referencia a la Sesión Nro. 090-CEPBRN-2022, realizada en modalidad presencial el 5 de octubre de 2022, notifica al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el contenido de la resolución Nro. CEPBRN 2021-2023-045, que el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, en la cual dispone: “ *Artículo 5.- Exigir al Pleno del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos, que, en el plazo máximo de 90 días, expida las normativas administrativas y operativas que correspondan para la adecuada coordinación interinstitucional en caso de emergencias marítimas en la provincia de Galápagos y se mejore el control del transporte de pasajeros en las embarcaciones de cabotaje*”.

En cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Nro. 038-CGREG-25-11-2022 adoptada en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos desarrollada el 25 de noviembre de 2022, en la que en su Art. 2, establece:** “Art. 2.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio del Consejo de Gobierno, elaborar y presentar para la aprobación del Pleno del Consejo de Gobierno, la propuesta de normativa para la adecuada coordinación interinstitucional en caso de emergencias marítimas en la provincia de Galápagos, dentro del plazo de UN (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución CEPBRN 2021-2023-045, de fecha 05 de octubre de 2022, debiendo para el efecto, articular con las demás instituciones de la provincia.”

La ejecución del protocolo de respuesta a incidentes marítimos se ejecutó en dos fases, la primera con el desarrollo del Curso de Sistema de Comando de Incidentes y la segunda parte con el taller de construcción del instrumento. La actividad se realizó del 28 de noviembre al 02 de diciembre 2022, y contó con la participación de las siguientes instituciones: Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (Jefatura Política del Cantón Isabela, Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos), Dirección del Parque Nacional Galápagos, Armada del Ecuador (Capitanías de Puerto Baquerizo, Puerto Ayora y Puerto Villamil), GAD Municipal de Santa Cruz, GAD Municipal de San Cristóbal, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Cruz, Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal, Cuerpo de Bomberos del Cantón Isabela, Ministerio de Salud Pública (Hospital República del Ecuador, Subcentro Santa Cruz), Cruz Roja Ecuatoriana, actividad dirigida por el Consejo del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Marco Legal

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar
- Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincial de Galápagos.
- Ley Orgánica de Navegación Gestión, Seguridad y Gestión Marítima y Fluvial en Espacios Acuáticos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Ley Orgánica de Salud Pública.
- Código Orgánico del Ambiente
- Código Orgánico Integral Penal.
- Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Ley de Seguridad Pública y Estado.
- Ley de Defensa Contra Incendios.
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional.
- Resolución N° SGR-142-2017 del Comité de Operaciones de Emergencia
- Resolución N° SGR-087-2018 Plan Nacional de Respuesta.

Lineamientos Generales

- e) Los GAD Municipales en función del protocolo realizarán los protocolos cantonales para la respuesta de incidentes marítimos.
- f) Para la respuesta ante incidentes marítimos se aplicará el Sistema de Comando de Incidentes.
- g) Las instituciones responsables y de apoyo, realizarán los procedimientos que requieran para dar cumplimiento al protocolo.

- h) Cada institución responsable y de apoyo debe contar con el equipo necesario para la atención a este tipo de incidentes.
- i) Capacitar al personal de primera respuesta involucrado.
- j) Realizar de forma anual una simulación y simulacro para mejorar tiempos de respuesta, coordinación interinstitucional, empleo de recursos, entre otros.
- k) El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos difundirá el protocolo con las instituciones involucradas.

Lineamientos Específicos

De las operaciones de respuesta:

1. La Armada del Ecuador **establecerá el PC**. El Puesto de Comando estará integrado por los representantes de cada una de las entidades involucradas en el presente protocolo; podrán integrarse instituciones en función de la complejidad del incidente.
2. La **evaluación** de la situación debe ejecutarse en el menor tiempo posible y debe reportarse a las autoridades.
3. Para la organización geográfica de la escena se debe verificar que las zonas frías, tibia y caliente se encuentren definidas y se debe establecer un **perímetro de seguridad** alrededor de la zona fría en donde se establecerá el PC y las instalaciones que se requieran.
4. Se debe establecer un plan de acción del incidente, en la cual se determinan los **objetivos** para la respuesta al incidente, así como las **estrategias** operativas y asignaciones **tácticas** por cada objetivo.
5. Verificar que los **recursos** disponibles se encuentren utilizando de una forma adecuada, e identificar la necesidad de recursos para requerirlos al Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.
6. Para las comunicaciones se deberá definir el canal de comunicación más adecuado para establecer contacto con el personal desplegado a la zona de impacto, el PC, el SIS ECU911 y el COE en caso de estar activado.

De los niveles de emergencia:

1. El primer nivel de emergencia “Nivel 1”, es un incidente marítimo evento que **NO** requiere el apoyo de organismos de respuesta, y se responde al incidente con los **recursos propios del generador del evento** en función de su plan de contingencia.

2. El segundo nivel de emergencia “Nivel 2”, es un incidente marítimo en el cual, **SI** se requiere el despliegue de organismos de respuesta y/o sectoriales, y se responde con los **recursos del Cantón**, (recurso normal). COE Cantonal y PC
3. El tercer nivel de emergencia “Nivel 3”, es un incidente marítimo en el cual, **SI** se requiere el despliegue de organismos de respuesta y/o sectorial, y se requieren **activar recursos de otros Cantones**, (recurso crítico). COE Provincial / COE Cantonal / PC
4. El tercer nivel de emergencia “Nivel 4”, es un incidente marítimo en el cual, **SI** se requiere el despliegue de organismos de respuesta y/o sectoriales, y se requieren **activar recursos de otras Provincias**. COE Nacional/ COE Provincial / COE Cantonal / PC

Protocolo de respuesta a incidentes marítimos

Provincia de Galápagos	Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos Protocolo de actuación del Sistema de Comando de Incidentes			
Nombre del protocolo:	Actualizado a:	Registro del protocolo:	Institución Responsable:	Páginas:
Incidentes Marítimos	30 – Nov – 2022	GPS-PR-01-IM	Armada del Ecuador Comandante del Incidente	1 de 4
Mapeo de Instituciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. FISCALÍA 2. EP. PETROECUADOR 3. CRUZ ROJA ECUATORIANA 4. ARMADA DEL ECUADOR 5. DIRECCIÓN PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS 6. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA 7. POLICIA NACIONAL 8. CUERPOS DE BOMBEROS 9. AGENCIA DE BIOSEGURIDAD 10. SIS ECU 911 11. CONSEJO DE GOBIERNO 12. MINISTERIO DE TURISMO 13. GADS 			
Propósito:	Establecer un proceso general que permita responder incidentes marítimos que puedan afectar a las personas, bienes, ambiente en la Reserva Marina de Galápagos y Hermandad; mediante el empleo de los recursos humanos, materiales y tecnología de las instituciones, y demás participantes.			

<p>Alcance:</p>	<p>Reserva Marina de Galápagos y Reserva Marina Hermandad.</p> 
<p>Prioridades:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Salvar Vidas, mitigar el dolor humano y reducir el impacto económico y social que generan este tipo de incidentes. 2.- Garantizar la seguridad del personal de primera respuesta, víctimas y de áreas afectadas, por encima de cualquier otra consideración. 3.- Mitigar el impacto ambiental en la Reserva Marina de Galápagos y Hermandad. 4.- Garantizar el empleo adecuado de los recursos en el área afectada. 5.- Generar la articulación y coordinación entre las instituciones que deben responder ante este tipo de incidente.
<p>Normas de seguridad:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Designar un responsable de la seguridad en el lugar del incidente y establecer un mensaje de seguridad (corto plazo) o plan de seguridad (mediano plazo), según corresponda. 2.- Usar el equipo de protección personal establecido, por parte del personal de primera respuesta.

<p>Acciones de preparación conjunta:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Sociabilizar el protocolo con todos los actores involucrados. 2.- Capacitar al personal de primera respuesta involucrado. 3.- Realizar de forma anual una simulación y simulacro para mejorar tiempos de respuesta, coordinación interinstitucional, empleo de recursos, entre otros. 4.- Garantizar que las instituciones cuenten con el equipo necesario para la atención a este tipo de incidentes.
<p>Anotaciones:</p>	<p>Cada entidad es responsable de sus procedimientos operativos, la implementación de los mismos y la evaluación de sus operaciones. Las diferentes entidades involucradas en el Sistema de Comando de Incidentes, serán responsables de la capacitación de su personal, mantenimiento de los medios materiales, procedimientos operativos y de la implementación de los mismos.</p> <p>Este protocolo será sujeto a revisión anual o después de un incidente y será una mesa conformada por delegados de las instituciones inmersas en el protocolo y liderada por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno de Galápagos, quien pueda modificar el protocolo en cualquiera de sus partes.</p> <p>Cualquier sugerencia o aporte a este protocolo dirigirse a:</p> <p>Equipo Técnico SCI: Avenida Perimetral, Intersección: Martha Bucarán y 12 de febrero, Isla San Cristóbal</p> <p style="text-align: right;">Telf. (593 – 4) 53706290– al 53706329 riesgoscgreg@gobiernogalapagos.gob.ec Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal - Ecuador</p>

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial:												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		FISCALÍA	EP. PETROECUADOR	CRUZ ROJA ECUATORIANA	ARMADA DEL ECUADOR	DPNG	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	POLICIA NACIONAL	CUERPOS DE BOMBEROS	AGENCIA DE BIOSEGURIDAD	SIS ECU 911	CONSEJO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE TURISMO	GADS
1. Activación	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de la alerta por medio de la llamada del alertante al ECU 911 o señal S.O.S que genere el dispositivo de una embarcación. Registro de mayor cantidad de información. 				R						R			
2. Despacho	<ul style="list-style-type: none"> Generar la ficha técnica para la atención del incidente. Aplicar el procedimiento para el despacho de los recursos operativos. 				R						R			
3. Arribo a la Zona e Instalación del Puesto de Comando	<ul style="list-style-type: none"> Asumir el mando al llegar al incidente. Reportar a la central de comunicaciones la identificación radial del Comandante del incidente Ubicar el Puesto de Comando en un lugar seguro con su respectiva señalética de (PC) Evaluar la situación tomando en consideración aspectos como: Naturaleza del incidente, amenazas presentes, tamaño del área afectada, posible evolución, estado del tiempo entre otros. Emitir reporte de la evaluación de forma periódica. 				R	AO								
4. Perímetro de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un perímetro de seguridad en el área del incidente. Definir rutas seguras de navegación para las embarcaciones fuera del área afectada. 				R	AO								
5. Operaciones	<ul style="list-style-type: none"> Ingresar al área de trabajo solo el personal especializado con el equipo de protección adecuada. Elaborar el plan de acción del incidente basado en objetivo, estrategias y tácticas que permitan la respuesta oportuna al incidente. Ejecutar el plan de acción del incidente. Emitir reportes del progreso de las operaciones al ECU - 911 y COE Provincial. Gestionar los recursos que se necesiten en la escena con el ECU – 911. Poner en marcha el plan de comunicaciones. Brindar la información oportuna a los medios de prensa. 				R	AO	AO	AO	AO	AL	AO	AO	AO	AL

FUNCIONES	Acciones esperadas de cada institución	Responsables y apoyo especial												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		FISCALÍA	EP. PETROECUADOR	CRUZ ROJA ECUATORIANA	ARMADA DEL ECUADOR	DPNG	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	POLICIA NACIONAL	CUERPOS DE BOMBEROS	AGENCIA DE BIOSEGURIDAD	SIS ECU 911	CONSEJO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE TURISMO	GADS
6. Brindar Atención pre hospitalaria	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar la atención pre hospitalaria al o los pacientes. • De ser necesario realizar la clasificación de los heridos y establecer el área de concentración de víctima según corresponda. • Trasladar a los pacientes al establecimiento de salud, manteniendo el soporte vital o avanzado según corresponda. • Entregar al paciente al establecimiento de salud correspondiente. 			AO	AO		R		AO					
7. Control del derrame de Hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el impacto ambiental que pueda causar el derrame de hidrocarburos. • Mitigar los efectos del derrame del mismo. • Realizar labores de contención. 		AL		R	R								
8. Manejo de Cadáver	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la Fiscalía la autorización para el levantamiento de cadáver. • Realizar las pericias correspondientes que ayuden a identificar la identidad del cadáver y posibles causas de su muerte. • Trasladar el o los cadáveres hasta la morgue. 	R			AL	AL		R						
9. Investigación de las causas del origen del incidente	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar la evidencia en la escena de la investigación. • Mantener la cadena de custodia. • Realizar las pericias que permita establecer las causas del incidente y el grado de participación de los responsables. 	R			AO			AO						
10. Conservar y preservar el ecosistema	<ul style="list-style-type: none"> • Levantar un diagnóstico ecológico del área del incidente • Proyectar el impacto ambiental que genera el incidente. • Acciones correspondientes para mitigar el impacto. • Supervisión correcta de los insumos químicos y recursos que se utilizan para controlar el impacto del incidente 					R								
11.- Cierre de Operativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Completar todas las actividades del plan de acción del incidente. • Recopilar información para los respectivos informes. • Establecer el plan desmovilización. • Recoger, clasificar y reabastecer todos los equipos, herramientas y accesorios en los lugares respectivos. 				R									
12. Cierre Administrativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la reunión posterior al incidente. • Concluir y entregar todos los informes correspondientes. 				R									
	Notas: R = RESPONSABLE AO = APOYO OPERATIVO AL = APOYO LOGISTICO													

Definiciones y Abreviaturas

COE	Comité de Operaciones de Emergencia
CGREG	Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
DPNG	Dirección del Parque Nacional Galápagos
PNE	Policía Nacional del Ecuador
PC	Puesto de Comando